



PERÚ

Ministerio de Educación

NORMAL

URGENTE

EXPEDIENTE N°

MPTV2022-EXT-0037752

DIA	MES	AÑO
4	NOVIEMBRE	2022

**Importante:**

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- 2) No sellar como cargo de recepción

**HOJA DE RUTA**

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	04/11/2022		MESA DE PARTES VIRTUAL - FRANCIS HAROLD MATHEWS MORALES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

**ACCIONES :**

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

**OBSERVACIONES :**

MESA DE PARTES VIRTUAL :
--------------------------



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 04 de noviembre de 2022

## OFICIO N° 01255-2022-MINEDU/SG-OGRH

Señora

**GLORIA PATRICIA PRIALE FABIAN**

Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Presente.-

**Asunto :** Solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2023, amparados en la Ley N° 24041

**Referencia:** Oficio N° 0739-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-URH  
**Expediente N° 0222470-2022**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2023, amparados en la Ley N° 24041.

Previamente es importante recordar que la DRELM es una instancia de gestión educativa descentralizada, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana, y tiene autonomía administrativa, económica y presupuestal; asimismo, su Dirección Regional tiene por función "Supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, recursos humanos, contabilidad y tesorería" y en su estructura orgánica se aprecia que tiene una Unidad de Recursos Humanos que se encarga de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con su personal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – MOP de la DRELM, aprobado con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado con la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU.

En relación a vuestra consulta, se recuerda que esta Oficina General mediante Oficio N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH de fecha 01 de diciembre de 2021 dirigido a la Oficina de Administración de la DRELM, en relación a la renovación de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, precisó lo siguiente:

"(...)

*Si bien es cierto, el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH se emitió en un contexto diferente al actual, cuando estaba vigente el Decreto de Urgencia N° 016-2020, cuya Única Disposición Complementaria*

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0222470

CLAVE: FA7529

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

*Derogatoria derogó la Ley N° 24041; no obstante, en dicho documento también se comunicó que de acuerdo a los pronunciamientos de SERVIR, se mantenía la aplicación de la mencionada ley para aquellos servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que adquirieron la protección cuando ésta se encontraba vigente, es decir hasta el 23 de enero de 2020, en cuyo caso correspondía a las entidades empleadores renovarles su contrato automáticamente cada año.*

*Por ello, habiéndose restituido el 24 de enero de 2021 la vigencia de la Ley N° 24041, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31115, desde entonces continúa vigente y forma parte del ordenamiento jurídico. En ese sentido, corresponde a las entidades públicas como sucede con la DRELM, realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley N° 24041, cuyo tenor es como sigue:*

***"Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley". (negritas nuestras)***

*Conforme a lo expuesto, nos ratificamos en lo señalado en el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH, en el extremo que corresponde a la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana, cada una en el ámbito de su competencia, adoptar las acciones pertinentes para renovar automáticamente los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta. Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2022, cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional."*

**De lo expuesto, nos ratificamos en lo señalado en el Oficio N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH; por lo que, corresponde a la DRELM y a las UGEL de Lima Metropolitana, cada una en el ámbito de su competencia, adoptar las acciones pertinentes para renovar automáticamente por el año 2023, los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1)**

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0222470 CLAVE: FA7529

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta.

Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2023, la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



Firmado digitalmente por:  
SOLORZANO YABAR Luis  
Alvaro FAU 20131370998 hard  
Motivo: Por encargo  
Fecha: 04/11/2022 11:09:01-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CAHUAZA Roberto FAU  
20131370998 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 04/11/2022 11:24:11-0500



Firmado digitalmente por:  
CARRION VALDIVIA Fiorella  
Gladys FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/11/2022 10:47:10-0500

RLC/LASY-fcv-bcpv

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0222470 CLAVE: FA7529

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 13 de octubre 2022

**OFICIO N° 0739 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-URH**

Señor:

**ROBERTO LOPEZ CAHUAZA**

Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

Ministerio de Educación

Calle del Comercio N° 193

San Borja. -

Asunto : Solicito precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen del D.L. 276, para el periodo presupuestal 2023, amparados en la Ley N° 24041

Referencia : a) Oficio N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH  
Expediente N° 34706-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a) mediante el cual la Oficina General de Recursos Humanos remitió las precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2022, amparados en la Ley N° 24041.

Al respecto, se solicita las precisiones para el proceso de renovación de servidores contratados del Decreto Legislativo N° 276, para el periodo 2023, amparados en la Ley N° 24041.

En principio, debemos recordar que a través del Decreto de Urgencia N° 016-2020, se derogó la Ley N° 24041, por lo que, a partir de la vigencia del citado decreto de urgencia, esto es 24 de enero de 2020, no era factible que un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ampararse en Ley N° 24041, en virtud de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, a partir del 24 de enero de 2021, se encuentra nuevamente vigente la Ley 24041, debiéndose aplicar a los contratos existentes a dicha fecha y a los nuevos contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en la norma restituida.

En ese sentido, se solicita a su despacho ordenar a quien corresponda brinde las precisiones y procedimientos que se debe seguir en relación a la renovación de contratos de servidores bajo el régimen del D.L. 276 para el año presupuestal 2023, amparados en la Ley N° 24041.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**GLORIA PATRICIA PRIALE FABIAN**

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

GPPF/JURH

[www.drelem.gob.pe](http://www.drelem.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177

 **Siempre  
con el pueblo**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Código : 131022353  
Clave : 56A1



EXPEDIENTE N° MPTV2021-EXT-0030084

DIA	MES	AÑO
1	DICIEMBRE	2021

**Importante:**

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- 2) No sellar como cargo de recepción

**HOJA DE RUTA**

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	01/12/2021		MESA DE PARTES VIRTUAL - FRANCIS HAROLD MATHEWS MORALES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

**ACCIONES :**

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

**OBSERVACIONES :**

MESA DE PARTES VIRTUAL :



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 01 de diciembre de 2021

## OFICIO N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH

Señor

**SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA**

Jefe de la Oficina de Administración

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Presente. -

**Asunto :** Solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2022, amparados en la Ley N° 24041

**Referencia:** Oficio N° 3826-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH  
**Expediente N° 178353-2021**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2022, amparados en la Ley N° 24041; asimismo nos comunica que con el Oficio N° 016-2021-SITADRELM el Sindicato de Trabajadores Administrativos DRELM les ha solicitado la renovación automática de contrato de dieciséis (16) trabajadores que mantienen vínculo contractual con la DRELM, señalando que dichos trabajadores cumplirán entre 2 y 3 de años de servicios consecutivos.

Previamente es importante recordar que la DRELM es una instancia de gestión educativa descentralizada, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana, y tiene autonomía administrativa, económica y presupuestal; asimismo, su Dirección Regional tiene por función "Supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, recursos humanos, contabilidad y tesorería" y en su estructura orgánica se aprecia que tiene una Unidad de Recursos Humanos que se encarga de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con su personal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – MOP de la DRELM, aprobado con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado con la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU.

En relación a vuestra consulta, se recuerda que esta Oficina General cursó el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido a la DRELM, las UGEL 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana, la Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A.", la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, por ser las entidades empleadoras que conforman el Pliego 010 Ministerio de Educación y tienen personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para brindar alcances sobre la renovación de los contratos, en mérito a la opinión técnico legal emitida por SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0178353

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: E65FC5

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En el mencionado documento, de acuerdo a lo opinado por SERVIR, se manifestó lo siguiente:

"a) Servidores 276 contratados que **adquirieron la protección de la Ley N° 24041 cuando la norma estaba vigente**, es decir hasta el 23 de enero de 2020:

Corresponde a las entidades renovarles su contrato automáticamente cada año, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley hasta el 23 de enero de 2020, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta.

Para el cómputo del año ininterrumpido de servicios debe considerarse el siguiente extracto de lo indicado en el Oficio Múltiple N° 49-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, que estableció disposiciones complementarias para la renovación de los contratos para el año 2020:

*"Las DRE y UGEL deben considerar que no se produce una interrupción del vínculo laboral en el caso de los servidores que laboraron hasta el 31 de diciembre y fueron contratados a partir del primer día hábil del año siguiente, por cuanto el primer día hábil no puede constituir un supuesto de exclusión y/o restricción para limitar la aplicación del requisito previsto en el artículo 1° de la Ley N° 24041, consistente en "Tener más de 1 año ininterrumpido de servicios en la entidad", ya que obedece a la suspensión de actividades por parte de la entidad pública empleadora en un día feriado (1 de enero) y, como tal, no laborable". (...)" (subrayado nuestro)*

Si bien es cierto, el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH se emitió en un contexto diferente al actual, cuando estaba vigente el Decreto de Urgencia N° 016-2020, cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria derogó la Ley N° 24041; no obstante, en dicho documento también se comunicó que de acuerdo a los pronunciamientos de SERVIR, se mantenía la aplicación de la mencionada ley para aquellos servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que adquirieron la protección cuando ésta se encontraba vigente, es decir hasta el 23 de enero de 2020, en cuyo caso correspondía a las entidades empleadores renovarles su contrato automáticamente cada año.

Por ello, habiéndose restituido el 24 de enero de 2021 la vigencia de la Ley N° 24041, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31115, desde entonces continúa vigente y forma parte del ordenamiento jurídico. En ese sentido, corresponde a las entidades públicas como sucede con la DRELM, realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley N° 24041, cuyo tenor es como sigue:

**"Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley".** (negritas nuestras)

Conforme a lo expuesto, nos ratificamos en lo señalado en el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH, en el extremo que corresponde a la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana, cada una en el ámbito de su competencia, adoptar las acciones pertinentes

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0178353

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E65FC5**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

para renovar automáticamente los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta. Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2022, cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO RAMOS Betty Liliam  
FAU 20131370998 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 01/12/2021 11:14:22-0500



Firmado digitalmente por:  
CARRION VALDIVIA Fiorella  
Gladys FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/12/2021 11:08:04-0500



ALFARO ESPARZA Eduardo  
Jaime FAU 20131370998  
hard  
JEFE DE LA OFICINA  
GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS  
En señal de conformidad  
2021/12/01 12:16:50

EJAE/BLAR-fcv-bcpv

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0178353

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: E65FC5

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu) Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de  
Administración"Año del Bicentenario del Perú:  
200 años de Independencia"

Lima, 17 Nov. 2021

**OFICIO N° 3826 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH**

Señor.

**EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA**

Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

Ministerio de Educación

Calle Del Comercio 193

San Borja. -

Asunto : Solicito precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen del D.L. 276, para el periodo presupuestal 2022, amparados en la Ley N° 24041.

Referencia : OFICIO N° 016-2021-SITADRELM (**Exp. N°. MPTV2021-EXT-0030084**)

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, saludándolo cordialmente y a la vez solicitarle precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen del D.L. 276, para el periodo presupuestal 2022, y a la vez dar respuesta a la organización gremial - SITADRELM, que a través del documento de la referencia solicita la renovación automática de contrato, de dieciséis (16) trabajadores que mantienen vínculo contractual con la DRELM, señalando que dichos trabajadores cumplirán entre 2 y 3 de años de servicios consecutivos.

Al respecto, es necesario señalar que de acuerdo a sus funciones la Oficina a su cargo a través del Oficio Múltiple 00112-2020-MINEDU/SG-OGRH de fecha 08 de diciembre del 2020, brindo alcances sobre la renovación de los contratos del personal administrativo del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el año presupuestal 2021, considerando para ello a los servidores que adquirieron la protección de la Ley N° 24041.

En principio, debemos recordar que a través del Decreto de Urgencia N° 016-2020, se derogó la Ley N° 24041, por lo que, a partir de la vigencia del citado decreto de urgencia, esto es 24 de enero de 2020, no era factible que un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ampararse en Ley N° 24041, en virtud de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, a partir del 24 de enero de 2021, se encuentra nuevamente vigente la Ley 24041, debiéndose aplicar a los contratos existentes a dicha fecha y a los nuevos contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en la norma restituida.

En ese sentido, se solicita a su despacho ordenar a quien corresponda brinde las precisiones y procedimientos que se debe seguir en relación a la renovación de contratos de servidores bajo el régimen del D.L. 276 para el año presupuestal 2022, amparados en la Ley N° 24041.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Lic. SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA**  
**Jefe de la Oficina de Administración**  
**Dirección Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

FIRMADO POR: BAZAN SERPA  
 Segundo Arturo FAU 20330611023  
 hard MBP/J(e)URH  
 Motivo: Firma Digital MCA/CG-URH  
 Fecha: 17/11/2021 20:18:18 -0500 Adj. (01 folio)

FIRMADO POR: BASILIO POMA  
 Michael FAU 20330611023 soft  
 Motivo: Firma Digital  
 Fecha: 17/11/2021 19:46:56 -0500

VISADO POR: COCHAS  
 ASTOCONDOR Moises FAU  
 20330611023 soft  
 Motivo: Firma Digital  
 Fecha: 17/11/2021 17:22:40 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreml-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalin  
 La Victoria, Lima 13 - Perú  
 Central Telefónica: (511) 5006177  
 www.dreml.gob.pe

Código : 171121331  
 Clave : 4EB6



EXPEDIENTE N° MPTV2021-EXT-0030084

DIA	MES	AÑO
25	OCTUBRE	2021

**Importante:**

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- 2) No sellar como cargo de recepción

**HOJA DE RUTA**

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN REGIONAL	25/10/2021		MESA DE PARTES VIRTUAL - JHONATAN ALEXANDER VEGA PEDROZA
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

**ACCIONES :**

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

**OBSERVACIONES :**

MESA DE PARTES VIRTUAL :

# SITADRELM

SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DRELM



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La Victoria, 25 de octubre de 2021

## **OFICIO N° 016-2021-SITADRELM**

Señora

**MARITZA DEL CARMEN ROSARIO MILAGROS SANCHEZ PERALES**

Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente a nombre de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (SITADRELM), a fin de manifestarle lo siguiente:

Que, es preocupación de nuestra organización gremial, ocuparnos en la defensa de los intereses laborales de los servidores administrativos de la sede Regional, y al estar por finalizar el presente ejercicio anual, es menester señalar que actualmente dieciséis (16) trabajadores mantienen vínculo contractual con la DRELM, los cuales diez y seis trabajadores cumplirán entre 2 y 3 de años de servicios consecutivos, respectivamente.

Que, la referida cantidad de trabajadores contratados al contar con más de un año de servicios, la administración tiene la obligación de contratarlos al encontrarse amparados y protegidos por la Ley N° 24041 que dispone: **“Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.”**

En ese sentido, solicitamos a vuestro despacho, tenga a bien ordenar a quien corresponda, la renovación automática de los contratos por servicios personales para el ejercicio anual 2022, en favor de los servidores administrativos contratados por estar comprendidos en la Ley N° 24041.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

  
**JORGE ANTONIO GUERRERO PITA**  
Secretario General  
SITADRELM